

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00452-00**, informando que el despacho procedió a la notificación de la ejecutada vía electrónica. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el envío de notificación personal efectuada por el Despacho a la dirección electrónica de la ejecutada resultó ineficiente, sin que se conozca otra dirección notificación por la parte demandante, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la ejecutada **CORPORACIÓN NUEVO ARCOÍRIS**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

**AUXILIAR DESIGNADO
CAMILO ALBERTO PÁEZ OSPINA**

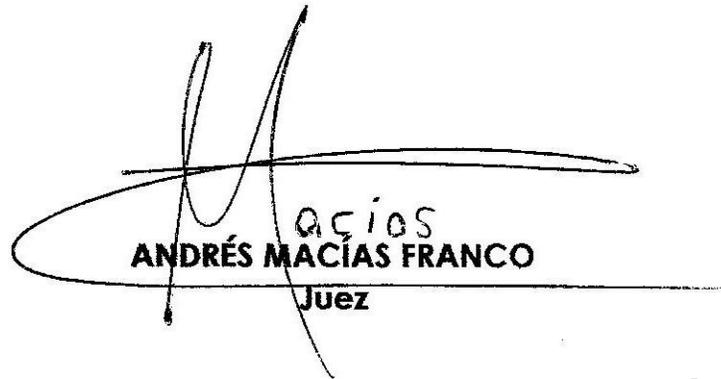
El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **camilo.paez@paezmora.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, **comuníquese de conformidad y notifíquese.**

2. Por secretaría, **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación de la ejecutada **CORPORACIÓN NUEVO ARCOÍRIS** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
3. **REMÍTASE** comunicación a la ejecutada informándole sobre la presente decisión a las direcciones física y electrónica que obran a folio 8 del Archivo 01 del expediente digital.
4. Conforme solicitud elevada por la procuradora judicial de la parte ejecutante, visible en archivo 08 del plenario digital, y en armonía con la

contestación al oficio emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro visible en archivo 06, **ACCÉDASE** a lo solicitado, y en esa medida, por secretaría, **PROCÉDASE** nuevamente a la elaboración del oficio de la medida cautelar decretada, debiendo ser firmado y sellado por el Secretario del Despacho; posteriormente la parte interesada deberá retirarlo y tramitarlo de manera física en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.